



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00057 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA - C.I. UNIBAN S.A.
DEMANDADO:	SOCIEDAD AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S. - AGROBAN S.A.S., TATIANA GALLEGO SIERRA Y RAFAEL ANTONIO ARGOTE ROMERO
DECISION	SUSPENDE PROCESO - LEVANTA MEDIDAS
PROVIDENCIA	444

Presentado memorial donde las partes solicitan conjuntamente la suspensión del proceso y de medidas cautelares desde la presentación del memorial, es decir el 6 de junio de 2023, hasta el 1 de agosto de 2023.

Establece el artículo 161 del Código General del Proceso frente a la suspensión del proceso que:

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...

Además, el apoderado de la parte demandante, allega memorial al despacho solicitando el levantamiento de las medidas cautelares antes decretadas sobre las cuentas bancarias de la entidad demandada AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S. (AGROBAN S.A.S), identificada con Nit. 811012506-9 y por ser procedente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSION DEL PROCESO hasta el 1° de agosto de 2023, por así acordarlo las partes.

SEGUNDO: Se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre las cuentas bancarias de AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S. (AGROBAN S.A.S), con Nit. 811012506-9. Por Secretaría ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df544ebb784fc11aaf33c82d92aef9a7263cba0a2f661e0e96f1c2003fa60cc6**

Documento generado en 20/06/2023 10:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>